

CONTRATO

“MEJORAMIENTO MULTICANCHA EL MANZANO DE ZUÑIGA”

ID N° 4371 – 1 – LP10

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

A

FRANCISCO ALEJANDRO MUÑOZ CALDERON

EN SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, a doce días del mes de Abril el año dos mil diez, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, representada legalmente por su Alcalde, según se acreditará, doña **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**, chilena, empleada, casada, domiciliada para estos efectos en calle Tagua Tagua, número doscientos veintidós, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta y nueve guión K, por una parte como mandataria del **INSTITUTO REGIONAL DE DEPORTES DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, representado por su Director, don **JUVENAL ALBERTO OSORIO SOTO**, y por la otra como adjudicatario, **FRANCISCO ALEJANDRO MUÑOZ CALDERON**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve guión nueve, con domicilio en Calle La Vinilla número once comuna de Machalí, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: De conformidad a la Ley de Compras Públicas, número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores



modificaciones, el Convenio de Ejecución de Proyectos Deportivos Modalidad Asignación Directa, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes Región de O'Higgins y la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, de fecha 14 de Agosto del año 2009 y que aprueba la asignación de recursos para realizar el llamado a licitación a través del portal de la citada Ley, en cuya virtud viene en celebrarse el siguiente contrato denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA EL MANZANO DE ZUÑIGA"**.- **SEGUNDO:** De conformidad al Informe Técnico de Evaluación de Propuesta, adquisición en el Portal Chilecompra N° 4371-1-LP10, a las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, y financiamiento, y demás detalles de la obra a ejecutar, que forman parte de este contrato, y al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria sobre esta materia, así como la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, entre otras, se ha determinado adjudicar al adjudicatario **FRANCISCO ALEJANDRO MUÑOZ CALDERON** el Proyecto de **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA EL MANZANO DE ZUÑIGA"**.- **TERCERO:** El plazo del contrato será de 45 días corridos que comenzará a regir desde el día de la entrega de terreno, que se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados, que será suscrita por el adjudicatario y el Inspector Técnico de la Obra, que se designará por Decreto Alcaldicio. El contratista será el único responsable de la obra ante la



Municipalidad y terceros.- **CUARTO: DE LAS GARANTIAS:** Deberá presentar boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento del valor de la oferta o valor del contrato aprobado, se tomará en U.F., a nombre de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua y resguardará el fiel cumplimiento del contrato, la que deberá presentarse al momento de la firma de este contrato y tendrá una validez superior a ciento cincuenta días como mínimo del plazo de ejecución de las obras y será canjeada al momento de efectuarse la Recepción Provisoria de las Obras. Para asegurar la buena ejecución de las obras se deberá presentar garantía equivalente al 10% del valor de la oferta en U.F. que deberá ser canjeada por la Boleta de Garantía por "fiel cumplimiento de contrato", tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de Recepción Provisoria y deberá extenderse a favor de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua y será devuelta una vez efectuada la Recepción Definitiva. En todo caso, lo relativo a las garantías del contrato, se rigen por el punto 16 letra c) y d) de las Bases Administrativas Especiales. **QUINTO:** La modalidad de este contrato es a suma alzada, ascendente a \$ 47.491.729 (cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos veintinueve pesos) en pesos, no reajustables e impuesto incluido y comprenderá la totalidad de la obra, hasta su entrega completa en el plazo de 45 días corridos, contados desde el día de la entrega de terreno. **SEXTO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** La obligación del Contratista, es la de dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance físico, vaya de acuerdo con el avance programado y todas aquellas obligaciones que se contemplan en los artículos 41 al 49 de las Bases Administrativas Generales.- **SEPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El



Contratista deberá iniciar las obras a contar del día de la entrega de terreno, la que será suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.-

OCTAVO: DE LOS PAGOS: El pago de las obras, ser realizará mediante Estados de Pago calculados basados en el avance físico de las obras y Programación presupuestaria presentada por el Contratista. Las facturas correspondientes, deben ser extendidas a nombre de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua. **NOVENO: DE LAS MULTAS:** El Contratista por cada

día de atraso en la entrega de las obras, con relación al programa de fechas convenido, se aplicará una multa estipuladas en el punto 20 de las Bases Administrativas Especiales y a lo contemplado en el Título XV de las Bases Generales.- **DECIMO: RECEPCION DE OBRAS:** Lo relativo a la recepción,

tanto provisoria como a la definitiva de las obras, y a la documentación a adjuntar para la misma, se contempla en el artículo N°21 de las Bases Administrativas Especiales, que las hace suya el Contratista.- **DECIMO PRIMERO:**

LIQUIDACION DEL CONTRATO: El contrato se liquidará una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva, totalmente tramitada, por lo que se procederá a liquidar el contrato, cuya aprobación será por resolución de la Municipalidad, de acuerdo al artículo N° 70 y 71 de las Bases Administrativas Generales. **DECIMO**

SEGUNDO: El Contratista y al igual el mandante, hacen suyo y forman parte integrante de este contrato, en todo aquello que no se hubiese especificado, los documentos que sirvieron de base para esta adjudicación, en especial, las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del Proyecto.-

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las



partes fijan su domicilio en la Ciudad de San Vicente de Tagua Tagua.- **DECIMO**

CUARTO: El adjudicatario y al igual que el mandante, hace suyo y forma parte integrante de este contrato, en todo aquello que no se hubiese especificado, los documentos que sirvieron de base para esta adjudicación, en especial, las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del Proyecto.

DECIMO QUINTO: La personería de doña **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**, es del siguiente tenor: Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua,

Gabinete Alcaldía, Decreto N° 629, San Vicente de T.T., 04 de Diciembre del 2008.- **CONSIDERANDO:** 1.- El resultado del Acto Eleccionario del día 26 de

Octubre del 2008, según lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. 2.- La Sentencia de

Calificación del Acto Eleccionario y el Acta de Proclamación de Alcalde, emitido por el Tribunal Electoral Regional, Rol 2.379, según Oficio N° 629 del 04 de

Diciembre del 2008 3.- El Acto de instalación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de

Municipalidades, que fija la fecha 06 de Diciembre del 2008 para la instalación del nuevo Concejo Municipal. **VISTOS:** Estos antecedentes y en uso de las

facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **DECRETO N° 335:** ASUME a contar del 06 de Diciembre del



2008 en calidad de Titular, la Alcaldía de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, la Señora **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**. **ANOTESE,**

COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE.- Omar Ramírez Veliz.- Secretario Municipal. Virginia Troncoso Hellman.- Alcaldesa.- Hay timbre y

SAN VICENTE T. T. VIRGINIA

firma.- Virginia Troncoso Hellman.- Alcaldesa.- Hay timbre y firma.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.


FRANCISCO MUÑOZ CALDERON
Rut N° 9.442.599-9
CONTRATISTA



VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
Rut N° 6.383.579-K
ALCALDESA

FIRMO ANTE MI DON(ÑA) FRANCISCO ALEJANDRO MUÑOZ CALDERON, carné N° 9.442.599-9 nacional, y autorizo la firma de doña **VIRGINIA EUGENIA TRONCOSO HELLMAN,** carné N° 6.383.579-K nacional, en representación de la **Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua,** en su calidad de Alcaldesa.- **SAN VICENTE DE TT., 12 Abril 2010.-pzf**